

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

29

2006



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

11 de octubre de 2006

[ORIGINAL FIRMADO]

- **Envío correcto de reportes mensuales de asistencia.**

En vista de que hay oficinas que remiten los reportes mensuales de asistencia, tanto a la Unidad de Inspección Fiscal, como al Tribunal de la Inspección Judicial, con el propósito de economizar recursos y evitar una duplicación de tareas, en lo sucesivo, todos los reportes de asistencia de las dependencias del Ministerio Público de todo el país, se remitirán únicamente a la **Unidad de Inspección Fiscal**, la que podrá así, de manera más ágil y directa, tomar las medidas administrativas que correspondan, como resultado de la revisión que efectúe de tales documentos.